

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN EL AÑO 2025 PARA ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

La actividad deportiva constituye una evidente manifestación cultural sobre la que el Estado no debe ni puede mostrarse ajeno por imperativo de la propia Constitución. Es, además, una actividad libre y voluntaria que presenta aspectos claramente diferenciados. Así, se puede distinguir la práctica deportiva desde tres perspectivas: aquella que realiza el ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines educativos y sanitarios; la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas; y el espectáculo deportivo, fenómeno de masas, cada vez más profesionalizado y mercantilizado.

Al amparo de ese segundo aspecto del fenómeno deportivo que contempla la actividad organizada a través de asociaciones, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, y ordenar a los órganos correspondientes de ejecución de las subvenciones el reintegro de las cantidades o la paralización de las disposiciones de fondos cuando se cumplan los supuestos que habilitan tales medidas.

Por su parte, el Estatuto del CSD, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las competencias de la Presidencia del CSD, conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

La creciente importancia del asociacionismo en defensa de los intereses de los deportistas quedó reflejada en el artículo 6.1.e) 3º del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional. En esta norma se prevé la financiación sistemática de asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos mediante ayudas gestionadas por el CSD.

A similitud de la citada norma, con esta convocatoria se pretende extender el sistema de financiación al resto de agentes asociativos relacionados con el deporte, con el fin de homogeneizar el tratamiento de estas asociaciones respecto de las relativas al fútbol por razones de equidad.

Por ello es intención del CSD abundar en este propósito, fomentando el crecimiento del deporte y apoyando al Deporte de Alto Nivel en general, a través de ayudas a asociaciones en el ámbito del deporte, tanto en lo referente al refuerzo de sus estructuras de funcionamiento como a los programas destinados a ayudar a sus asociados/as.

El sistema de financiación a utilizar será el de subvención en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto del CSD para 2025, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta línea de subvención, por las razones ya expuestas, excluirá como posibles beneficiarias a asociaciones para deportistas de fútbol.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del Estatuto del CSD aprobado por Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.

DISPONGO

PRIMERO.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a asociaciones y sindicatos de ámbito deportivo estatal, exceptuando las relacionadas con la modalidad deportiva de fútbol. Estas asociaciones serán de deportistas y de otros colectivos, como entrenadores y técnicos, árbitros y jueces, preparadores físicos, entre otros, y deberán representar y desarrollar los intereses socioeconómicos del correspondiente estamento.

Serán subvencionables los gastos relacionados con programas y estudios relativos al deporte nacional o internacional, programas de apoyo en la gestión individual y/o compartida de sus asociados, así como los derivados de los programas que faciliten la inserción de sus asociados/afiliados en el mercado de trabajo siempre que se hayan efectuado entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026. Por otro lado, también serán subvencionables los gastos efectuados durante el año 2025 relativos a su funcionamiento general.

SEGUNDO.- Normativa aplicable

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, publicada en el BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2012 (en adelante, la Orden de Bases), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el resto de la normativa administrativa que resulte de aplicación.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, el CSD se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de esta. En este sentido, el CSD se compromete especialmente a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

TERCERO.- Cuantía e imputación presupuestaria

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de 500.000 euros del vigente presupuesto de gastos del CSD para 2025, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria: 18.106.336A.483.10 "A asociaciones en el ámbito deportivo".

Las solicitudes deberán tener un presupuesto máximo de 50.000 € y, estas a su vez, podrán contener proyectos de diferente cuantía siempre y cuando no superen en su totalidad el importe señalado.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la ejecución y a alcanzar los objetivos de los proyectos que hayan obtenido financiación.

Se establece así mismo un importe máximo para cada asociado/a o afiliado/a destinatario/a de programas de apoyo directo de 5.000 euros.

CUARTO.- Beneficiarios

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y sindicatos del ámbito del deporte estatal que no estén relacionadas con la modalidad deportiva de fútbol y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como asociaciones o sindicatos cuyos estatutos incluyan al menos alguno de los siguientes fines:
 - Realización de actividades directamente relacionadas con la promoción de los derechos sociales de sus asociados/as o afiliados/as.
 - Ayuda o acompañamiento de la inserción social del asociado/a o afiliado/a.
 - Desarrollo de labores o estudios destinados al mejor conocimiento del deporte nacional o internacional.
 - Programas de apoyo en la gestión individual y/o compartida de sus asociados.
- b) Estar inscritas en el registro administrativo correspondiente.

Los clubes deportivos no podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Resolución.

QUINTO.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución las asociaciones y sindicatos que cumplan con los siguientes requisitos, que se acreditarán con la documentación que deberá acompañar a la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el punto NOVENO de esta Resolución.

- I. Que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en la Orden de Bases reguladoras y en esta Convocatoria.
- II. Que asuman frente al CSD la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivada de la LGS y de su RLGS.
- III. Que las acciones que realicen cumplan con lo estipulado en las bases reguladoras establecidas en la Orden de Bases reguladoras y en esta Convocatoria.
- IV. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.
- V. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

SEXTO.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de desarrollar los gastos subvencionados en las condiciones previstas en su proyecto, los beneficiarios estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS, cada cual en su caso.

También deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de reintegro:

- I. Solicitar autorización previa al CSD para realizar modificaciones sustanciales en la ejecución de los proyectos presentados a esta convocatoria.
- II. Comunicar al CSD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

- financien las actividades subvencionadas.
- III. Acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - IV. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 22.2 del RLGS, y con las excepciones recogidas en su artículo 24. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.
 - V. Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSD, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar estos órganos en relación con la concesión o justificación de la subvención.
 - VI. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los gastos objeto de la subvención, incluyendo la imagen institucional del CSD y especificando su papel de Institución de fomento en la totalidad de las acciones de divulgación que realice.
 - VII. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del RLGS, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la LGS.
 - VIII. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación.
 - IX. Cumplir con las medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables

Prioritariamente serán subvencionables los gastos realizados entre 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, relacionados con programas y estudios relativos al deporte nacional o internacional, programas de apoyo en la gestión individual y/o compartida de sus asociados, así como los derivados de los programas que faciliten la inserción de sus asociados/as o afiliados/as en el mercado de trabajo que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, se ajusten a lo establecido en este apartado.

1. Gastos de proyectos: Se considerarán subvencionables los gastos que cumplan los requisitos legales o reglamentariamente establecidos que se ajusten a lo siguiente:
 - a) Gastos de proyectos orientados a la inserción de sus asociados/as o afiliados/as en el mercado laboral. No serán subvencionadas actividades formativas de aquellas asociaciones o sindicatos que excluyan de sus convocatorias la financiación de cursos oficiales de Técnico Deportivo.
 - b) Otros gastos de proyectos, orientados a realizar estudios en áreas de interés deportivo estatal o internacional u otro tipo de proyectos.
 - c) Gastos de proyectos orientados al apoyo en la gestión individual y/o compartida de sus asociados.
2. Además, también serán objeto de subvención los gastos efectuados durante el año 2025 relativos a su funcionamiento general.
3. Gastos de funcionamiento: Se considerarán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento, excepto los siguientes:
 - Gastos de personal, o pagos a terceros, superiores a 15.000 euros por persona o entidad y anualidad.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Los impuestos personales sobre la renta.
 - Las atenciones personales.
 - Material de publicidad y propaganda.
 - Gastos de relaciones públicas.
 - Publicaciones propias (anuario, revista, etc.).
 - Compra de bienes destinados a la venta.
 - Otros gastos sociales.
 - Gastos en galas o celebraciones.
 - Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
 - Ayudas a la insularidad que ya hayan sido financiadas por subvención CSD.
 - Ayudas o compensaciones a personas sancionadas en materia de dopaje.
 - Los billetes emitidos y no utilizados, excepto por causa ajena a la voluntad del beneficiario.
 - Gastos extras de hotel (bar, minibar, televisión).
 - Impuesto sobre sociedades.
 - Dinero de bolsillo.
 - Indemnizaciones por despido.

4. No se considerarán solicitudes que únicamente se presenten para gastos de funcionamiento.
5. No se considerarán como subvencionables, en la organización de jornadas, congresos o similares, los gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de los participantes que no tengan la condición de ponentes y/o formen parte del comité organizador.

OCTAVO.- Plazo y procedimiento de la solicitud

La solicitud y las declaraciones y anexos que la acompañan se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite número 2451162. Deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>

Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, de conformidad con la mencionada ley, y deberán presentarse en castellano, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENO.- Formato y contenido de la solicitud

En el modelo de solicitud se incluirá un apartado de “declaraciones”, donde se harán constar por la entidad solicitante las siguientes declaraciones responsables:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para el proyecto objeto de la subvención y que, en caso de haber solicitado ayudas para el mismo objeto, se aporta información al respecto.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, en castellano, según los modelos que a disposición de las entidades solicitantes se encuentran en la sede electrónica del CSD en el siguiente enlace:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=131>.

De forma general:

- Modelo de solicitud normalizado a disposición de las entidades en la dirección web referida. En el formulario quedarán indicados separadamente los importes solicitados de gastos de funcionamiento y de gastos de los proyectos.
- Modelo normalizado de resumen del presupuesto de la entidad solicitante, con listado cuantificado de gastos de funcionamiento cuya subvención se solicita, en formato de hoja de cálculo.
- Certificado del número de asociados/afiliados firmado por el secretario de la entidad solicitante (en el caso de que agrupen personas jurídicas, número de personas jurídicas asociadas/afiliadas).
- En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.
- Acreditación de que la persona firmante ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
- Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el registro administrativo correspondiente.

Para solicitar ayudas de Proyectos de inserción laboral, además de la documentación solicitada en el punto anterior de este apartado:

- Memoria justificativa de las ayudas y/o gastos previstos: detalle, objetivos y explicación de su aplicación, tanto desde el punto de vista descriptivo como económico. Resultados conseguidos con las mismas acciones en años precedentes si los hubiese.
- Número total de asociados/afiliados beneficiarios del proyecto, previstos o ya constatados. Criterios seguidos para la estimación si fuesen previstos.
- Normativa de distribución de ayudas y explicación de su difusión.
- Cofinanciación.
- Compromiso de ejecución de las ayudas y/o gastos independientemente de las ayudas recibidas.

Para solicitar ayudas para Otros proyectos, además de la documentación solicitada en el punto anterior de este apartado:

- Memoria justificativa detallada de las ayudas y/o gastos previstos, objetivos y explicación, tanto desde la perspectiva del ámbito deportivo de la entidad solicitante como desde la perspectiva del ámbito deportivo nacional y/o internacional.
- Difusión del proyecto presentado.
- Cofinanciación.
- Compromiso de ejecución de las ayudas y/o gastos independientemente de las ayudas recibidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la entidad correspondiente para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

DÉCIMO.- Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.4 b) del Estatuto del CSD aprobado por Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.

Para analizar la documentación de las propuestas presentadas por las entidades solicitantes, se creará una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Subdirector General de Alta Competición.

Vocales:

La Subdirectora General de Promoción e Innovación Deportiva o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Mujer y Deporte o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Ciencias del Deporte o persona en quien delegue.

Un representante de la Subdirección General de Alta Competición que actuará como Secretario.

Dos representantes de la Subdirección de Alta Competición.

Podrá contemplarse la designación de personal facultativo adicional por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos técnicos.

La Comisión de Valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

UNDÉCIMO.- Criterios de valoración

La valoración de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. La Comisión procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios que se detallan a continuación:

Se diferenciarán las ayudas solicitadas por tipo de gasto, de acuerdo con lo descrito en el apartado SÉPTIMO de esta convocatoria: gastos de funcionamiento, de proyectos de inserción laboral y/o de otros proyectos.

En primer lugar, se valorarán las solicitudes para proyectos de inserción laboral. Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Eficacia de las ayudas presentadas. Justificación de las ayudas previstas, detalle, objetivos y explicación de su aplicación, tanto desde el punto de vista descriptivo como económico (hasta 30 puntos).
 - 1.1. Las ayudas presentadas se consideran eficaces: objetivos y explicación de su aplicación se considera eficiente (hasta 10 puntos).
 - Muy alto: hasta 10 puntos.
 - Alto: hasta 7,5 puntos.
 - Medio: hasta 5 puntos.
 - Bajo: hasta 2,5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
 - 1.2. Las ayudas previstas se consideran justificadas (hasta 10 puntos).
 - Muy alto: hasta 10 puntos.
 - Alto: hasta 7,5 puntos.
 - Medio: hasta 5 puntos.
 - Bajo: hasta 2,5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
 - 1.3. Existencia o no de datos de resultados conseguidos con las mismas acciones en años precedentes, justificando las mismas y detallando tanto los objetivos alcanzados como su impacto de aplicación (hasta 10 puntos):

- Muy alto: hasta 10 puntos.
- Alto: hasta 7,5 puntos.
- Medio: hasta 5 puntos.
- Bajo: hasta 2,5 puntos
- Muy bajo: 0 puntos.

2. Número total de asociados/afiliados beneficiarios del proyecto (hasta 30 puntos).

2.1. Número objetivo de beneficiarios previstos del proyecto (hasta 20 puntos).

- Muy alto: hasta 20 puntos.
- Alto: hasta 15 puntos.
- Medio: hasta 10 puntos.
- Bajo: hasta 5 puntos.
- Muy bajo: 0 puntos.

2.2 Porcentaje del número anterior sobre el total de asociados/afiliados certificado por la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

- Muy alto: hasta 10 puntos.
- Alto: hasta 7,5 puntos.
- Medio: hasta 5 puntos.
- Bajo: hasta 2,5 puntos
- Muy bajo: 0 puntos.

3. Claridad, concreción y transparencia de los criterios que desarrolle la entidad solicitante para la concesión por su parte de las ayudas previstas en los proyectos presentados (hasta 30 puntos).

3.1. Existencia o no de una normativa de distribución de ayudas y su claridad de comprensión, y criterio seguido para la estimación o, en su caso, número de ayudas concedidas si ya han sido asignadas (hasta 20 puntos).

- Muy alto: hasta 20 puntos.
- Alto: hasta 15 puntos.
- Medio: hasta 10 puntos.
- Bajo: hasta 5 puntos

3.2. Transparencia de la normativa para los asociados/as o afiliados/as, publicación y difusión de esta (hasta 10 puntos).

- Muy alto: hasta 10 puntos.
- Alto: hasta 7,5 puntos.
- Medio: hasta 5 puntos.
- Bajo: hasta 2,5 puntos
- Muy bajo: 0 puntos.

4. Cofinanciación del proyecto y compromiso de ejecución (hasta 10 puntos).

- 4.1. Existencia o no de cofinanciación de las ayudas, según el porcentaje/cantidad del total (hasta 5 puntos).
- Sí: hasta 5 puntos.
- 4.2. Compromiso o no de su ejecución, en función de si se recibe ayuda o no y de su cuantía definitiva (hasta 5 puntos).
- Sí: hasta 5 puntos.

En segundo lugar, se valorarán otro tipo de programas y/o estudios en áreas de interés deportivo nacional o internacional, también sobre un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Interés del proyecto presentado y su incidencia entre sus asociados/as o afiliados/as. Justificación de las ayudas solicitadas, detalle, objetivos, y explicación de este desde la perspectiva del ámbito deportivo de la asociación o sindicato (hasta 10 puntos).
 - Muy alto: hasta 10 puntos.
 - Alto: hasta 7,5 puntos.
 - Medio: hasta 5 puntos.
 - Bajo: hasta 2,5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
2. Interés del proyecto presentado y su incidencia en el ámbito deportivo nacional y/o internacional. Justificación de las ayudas solicitadas, detalle, objetivos, y explicación de este desde la perspectiva del ámbito deportivo nacional y/o internacional (hasta 20 puntos).
 - Muy alto: hasta 20 puntos.
 - Alto: hasta 15 puntos.
 - Medio: hasta 10 puntos.
 - Bajo: hasta 5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos
3. Interés del proyecto presentado y su incidencia en el proyecto TEAM ESPAÑA coordinado por el Consejo Superior de Deportes. Justificación de las ayudas solicitadas, detalle, objetivos, y explicación de este desde la perspectiva de los diferentes programas que forman parte del proyecto TEAM ESPAÑA del Consejo Superior de Deportes (hasta 40 puntos).
 - Muy alto: hasta 40 puntos.
 - Alto: hasta 30 puntos.
 - Medio: hasta 20 puntos.
 - Bajo: hasta 10 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos

4. Incorporación de metodologías innovadoras y/o sostenibles (hasta 10 puntos).
 - Muy alto: hasta 10 puntos.
 - Alto: hasta 7,5 puntos.
 - Medio: hasta 5 puntos.
 - Bajo: hasta 2,5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
5. Adecuación del proyecto al presupuesto solicitado (hasta 10 puntos).
 - 5.1. Aportación de cofinanciación, utilización de recursos propios y alianzas estratégicas (hasta 5 puntos).
 - Muy alto: hasta 5 puntos.
 - Alto: hasta 4 puntos.
 - Medio: hasta 3 puntos.
 - Bajo: hasta 2 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
 - 5.2. Durabilidad, permanencia del proyecto y compromiso o no de su ejecución en función de si se recibe ayuda o no y de su cuantía definitiva (hasta 5 puntos).
 - Muy alto: hasta 5 puntos.
 - Alto: hasta 4 puntos.
 - Medio: hasta 3 puntos.
 - Bajo: hasta 2 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.
6. Entidad que presenta el proyecto, experiencia de la entidad en la realización de proyectos similares, capacidad de gestión, grado de implicación y análisis de eficiencia de resultados en proyectos anteriores (hasta 10 puntos).
 - Muy alto: hasta 10 puntos.
 - Alto: hasta 7,5 puntos.
 - Medio: hasta 5 puntos.
 - Bajo: hasta 2,5 puntos
 - Muy bajo: 0 puntos.

Se considerarán como subvencionables todos aquellos proyectos que superen los 50 puntos.

A continuación, con las limitaciones establecidas en el apartado TERCERO de esta convocatoria, se aplicará esa puntuación como porcentaje sobre su solicitud para determinar una cantidad inicial de ayuda, quedando excluidos, como se indica en el punto anterior, los proyectos con menos de 50 puntos.

En este punto, si la disponibilidad presupuestaria indicada en el apartado TERCERO de esta convocatoria no fuese suficiente para cubrir el valor final resultante de esta valoración, se aplicará una nueva distribución proporcional del resultante de la valoración realizada sobre la

citada disponibilidad. Además, si la suma de proyectos subvencionados para una asociación o sindicato superase el límite establecido por entidad beneficiaria en el apartado TERCERO de esta convocatoria, se aplicará una distribución proporcional por proyecto adaptada al citado límite. En este caso, esta será la cuantía final de ayuda concedida a cada beneficiario.

Sin embargo, si la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria indicada en el apartado TERCERO de esta convocatoria, se procederá a conceder ayudas para gastos de funcionamiento entre aquellos beneficiarios que lo hayan solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Distribución proporcional de la cuantía remanente hasta este momento, según las ayudas asignadas para proyectos, y con un máximo del 50% de esas ayudas para proyectos por cada entidad beneficiaria.
- b. Si después de realizar la distribución descrita en el punto anterior, 5.a, la cuantía total de la valoración realizada fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria indicada en el apartado TERCERO de esta convocatoria se podrá completar entre los proyectos que no superen la cuantía de su solicitud. La redistribución se realizará siguiendo de nuevo el mismo procedimiento. En este caso las entidades beneficiarias podrían superar el límite máximo por entidad en el citado apartado TERCERO.

DUODÉCIMO.- Propuesta y resolución

La Comisión de Valoración prevista en el apartado DÉCIMO emitirá el correspondiente informe en el que se detallarán las cuantías asignadas a cada solicitud que constituirá la Propuesta de resolución provisional y lo remitirá a la Dirección General de Deportes, órgano instructor del procedimiento. Este órgano formulará una resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas, los conceptos por los que estas se proponen, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 1.b) de la LPACAP, concediendo un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones, éstas serán objeto, en su caso, de nuevo informe por parte de la Comisión de Valoración.

Emitido el informe por la Comisión, el órgano Instructor, posteriormente, emitirá a su vez informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las

subvenciones, y elevará a la Presidencia del CSD una propuesta de resolución definitiva de concesión, previa y expresamente aceptada por las entidades beneficiarias, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención y, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá redistribuirse entre el resto de las entidades beneficiarias.

La Presidencia, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Deportes, adoptará resolución motivada de concesión de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden de Bases.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria.

La resolución indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, así como el orden de prelación de las solicitudes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, siendo únicamente subvencionados todos aquellos proyectos que obtengan al menos 50 puntos de valoración.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica del CSD, de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS. La resolución definitiva adoptada por la Presidencia del CSD pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la sede electrónica del CSD, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DECIMOTERCERO.- Pagos

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución se efectuará de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto cuarto de la base Duodécima de la Orden de Bases y en la LGS en su artículo 34, apartado cuarto.

No podrá tramitarse el pago de las subvenciones concedidas sin que conste la aceptación de estas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las certificaciones expedidas a tal fin tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

El pago se realizará anticipadamente, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación sin exigencia de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS.

DECIMOCUARTO.- Compatibilidad de subvenciones

De conformidad con el apartado Decimotercero de la Orden de Bases, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del coste total de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTO.- Publicidad de la aportación dineraria

Las asociaciones y sindicatos beneficiarios de las ayudas deberán incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado los fondos concedidos. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

DECIMOSEXTO.- Forma y plazos de justificación

La justificación por parte de los beneficiarios de estas subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se llevará a cabo en el plazo establecido al efecto en el artículo 30.2 de la LGS, mediante la presentación de

certificado del Secretario de la asociación o sindicato, junto con una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la inversión que ha sido objeto de subvención, indicando en la citada relación los siguientes datos: número, fecha de emisión y fecha de pago de la factura, la denominación y CIF del expedidor de la misma y descripción de la operación.

El plazo máximo de justificación concluirá el 30 de septiembre de 2026, considerándose válidos sólo aquellos gastos que hayan sido pagados de conformidad con lo previsto en el apartado PRIMERO de esta convocatoria.

Así mismo, a efectos de justificación, el beneficiario deberá aportar una certificación que acredite que la subvención recibida aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el 100% del coste de la inversión objeto de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden de Bases, y en el artículo 37 de la LGS, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DECIMOSÉPTIMO.- Recursos

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la LPACAP y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribe